



El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 12 párrafos cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, 20 párrafo segundo, 66, 79 fracción XXVIII, y 80 fracciones I, II y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 6 párrafo primero, 8, 27 fracción XVIII y 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción VIII, 5, 6 fracciones I y XX, 7, 18 fracciones I y IV, y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 8 fracciones I, II y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

I. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Eje V: Oaxaca Sustentable, establece que se debe impulsar una adecuada gestión del medio ambiente con un enfoque sostenible. Para lograrlo, es necesario controlar la emisión de gases de efecto invernadero generados por disminución de áreas verdes, por la inadecuada disposición de Residuos Sólidos Urbanos, así como la contaminación del agua y suelo, todo ello encaminado a hacer frente al cambio climático y recuperar espacios para las comunidades.

II. Que, la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca establece en los artículos 6 fracción I y 18 fracciones I y IV, que corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la

Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, que el Estado diseñará y aplicará instrumentos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.

III. Que, con el objetivo de reconocer y fomentar el trabajo de los municipios que implementan políticas, estrategias y acciones en favor del medio ambiente, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, se establece el Programa de Fortalecimiento a Municipios en

Materia Ambiental del Gobierno del Estado, el cual contempla reconocer a aquellos gobiernos municipales que generen indicadores enfocados a un desarrollo sostenible, contribuyendo así a un medio ambiente sano, y por ende una mejor calidad de vida en su población, asimismo, a través de las Caravanas del Medio Ambiente Layú Stidu se fomenta el diálogo, se fortalecen capacidades técnicas y la participación ciudadana para la construcción de soluciones reales a los principales retos ambientales de las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

SEGUNDO CONCURSO



MUNICIPIOS VERDES, TRABAJANDO POR EL MEDIO AMBIENTE

Con la finalidad de que los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, que tengan medidas puntuales y acciones concretas en el cuidado, conservación y protección de sus recursos naturales, el ordenamiento de las actividades en equilibrio con el medio ambiente, educación ambiental, manejo adecuado de sus residuos sólidos urbanos, gestión del agua y acciones de mejora de calidad del aire dentro de sus territorios, den a conocer los esfuerzos que realizan en beneficio del ambiente, se reconozca y premie su compromiso con este importante sector. De conformidad con las siguientes:

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA.- GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

I. OBJETO

La presente convocatoria se emite, en el marco del **Programa de Fortalecimiento a Municipios en Materia Ambiental del Gobierno del Estado**, coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, a fin de reconocer y premiar el trabajo de los Municipios que emprenden y ejecutan acciones en favor del medio ambiente que además fomentan e incentivan la implementación de políticas enfocadas a la protección y conservación de la biodiversidad y promueven un desarrollo sostenible en el Estado, contribuyendo así a un medio ambiente sano, resiliente al cambio climático y por ende, una mejor calidad de vida a su población.

II. RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se desarrollará a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en lo subsecuente la "Secretaría" y del Comité Evaluador.

III. PARTICIPANTES.

La presente convocatoria se dirige a todos los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, con excepción de aquellos que resultaron ganadores de la primera edición del presente concurso.

IV. PREMIO.

Consistirá en un reconocimiento o diploma y podrá adicionarse la entrega de equipamiento u obra para fortalecer las acciones ambientales que estén implementando.

Cuando proceda como premio el equipamiento u obra para fortalecer las acciones ambientales, éste estará sujeto a disponibilidad presupuestal de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las condiciones y necesidades que se encuentren al interior de la jurisdicción del municipio.

La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en conjunto con el Comité Evaluador, se reservan el derecho respecto a la asignación del premio, el cual podrá modificarse o sustituirse sin previo aviso.

V. FECHAS.

a) Registro y postulación a la convocatoria.

Del 11 de noviembre al 3 de diciembre de 2025

b) Período de evaluación.

Del 4 de diciembre al 9 de diciembre de 2025

c) Resultados y premiación.

Los resultados se harán públicos en el sitio web de la Secretaría:

<https://www.oaxaca.gob.mx/medioambiente/>

La entrega de los reconocimientos o diplomas a los ganadores del concurso, se anunciará en la página antes descrita y su entrega estará en función a la agenda del Gobernador.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS

I. BASES.

I. La postulación deberá ser por escrito, a través del presidente municipal.

II. El municipio que tenga algún procedimiento administrativo vigente, por parte de la autoridad ambiental federal o estatal, no podrá postularse.

III. Aceptar las bases y condiciones del concurso en el formato de postulación y atender las indicaciones del mismo.

IV. Anexar al formato de postulación carta bajo protesta de decir verdad que la información ingresada es verídica.

V. Con el fin de fomentar la participación y rotación de ganadores, los municipios que hayan resultado premiados en la primera edición de este concurso, no podrán postularse.

VI. En caso de incumplir con al menos una de las bases de este concurso, la postulación del municipio será dada de baja.

II. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.

Los municipios que deseen participar en la convocatoria deberán registrarse mediante el llenado del formulario que estará disponible en el siguiente link:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSebps5FZYMZzBh9fHATISKADet-molxsDuillieZW848WavOw/viewform>

Para mayor información o dudas, contactarse con:

Ingeniero Manuel Valdez Juárez,
Director de Regulación Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.
Correos electrónicos:
convocatoriamunicipiosverdes@gmail.com y
fomentoeconomicircular@gmail.com
Número: 951 501 5000 ext. 12780

II. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

Una vez registrado, se hará llegar al correo electrónico de registro del Municipio, una carta bajo protesta de decir verdad, un formato de postulación en el cual deberá aceptar las bases de la convocatoria y las instrucciones para presentar la información detallada sobre las medidas, actividades, estrategias y políticas implementadas en su municipio en: conservación y protección de los recursos naturales, gestión integral de residuos sólidos urbanos, economía circular, gestión integral del agua, educación ambiental y gestión integral de la calidad del aire, rubros que formarán parte de la evaluación.

Una vez requisitada la información de acuerdo a las instrucciones y el formato que se indique, deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: convocatoriamunicipiosverdes@gmail.com y fomentoeconomicircular@gmail.com, con asunto **"Postulación**

(NOMBRE DEL MUNICIPIO)", o presentarla ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, ubicada en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270. En el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Se considerará como recibida la postulación una vez que sea confirmada su recepción por parte de la Secretaría.

El fallo del Comité Evaluador será inapelable.

La dictaminación del Comité Evaluador se llevará a cabo del 4 de diciembre al 9 de diciembre de 2025, de manera presencial o virtual.

El Comité Evaluador hará una preselección de las 10 mejores propuestas que cumplan con los términos y condiciones del concurso, a partir de éstas se seleccionarán las mejores tres propuestas.

La información que acompañe la postulación deberá ser clara, objetiva y suficiente para emitir una calificación, atendiendo las indicaciones del formato. Asimismo, en su escrito de postulación, deberá aceptar las bases y condiciones del concurso, incluyendo la evaluación y selección de los ganadores.

TERCERA.- DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará compuesto por once instituciones del sector gubernamental federal y estatal, así como por académicos con destacada participación en los temas de la convocatoria. Dicho comité estará integrado por:

I. La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad (SEMABIESO);

II. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);

III. Organismo Operador Encargado de la Gestión y el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca;

IV. Comisión Estatal del Agua para el Bienestar;

V. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado;

VI. Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR Oaxaca);

VII. Universidad de la Sierra Juárez (UNSIJ);

VIII. Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca (ITVO);

IX. Instituto de Planeación para el Bienestar (INPLAN);

X. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca (PROPAEO); y

XI. Comisión Estatal Forestal (COESFO)

CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La metodología de evaluación será integral, a partir de cada acción y/o actividad comprobada que el Municipio realice en cada uno de los criterios generales y específicos de esta convocatoria. Por tanto, se considerará la magnitud e importancia del impacto social y ambiental, así como su impacto en la mitigación al Cambio Climático.

Se realizará un análisis multicriterio, partiendo de la metodología presentada en el Manual metodológico de evaluación multicriterio para programas y proyectos (CEPAL, 2008). Este método se destina esencialmente a la comprensión y a la resolución de problemas de decisión. Se utiliza para emitir un juicio comparativo entre proyectos o medidas heterogéneas, en este caso, entre municipios con acciones concretas para el cuidado y preservación del medio ambiente.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador considerará la evidencia objetiva y de relevancia, a través de fotografías, videos, campañas de comunicación y difusión, instrumentos normativos y de políticas públicas y demás indicadores que permitan evaluar cada criterio. Los criterios generales y específicos a evaluar serán:

A. Conservación y protección de los recursos naturales

I. Diseño e implementación de sistemas o políticas enfocadas al Ordenamiento del Territorio.

a) Ordenamientos comunitarios.

b) Dictámenes técnicos y autorizaciones municipales, emitidas con base al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO).

c) Dictámenes técnicos y autorizaciones municipales, emitidas con base al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Sierra Sur – Costa del Estado de Oaxaca (POERT RSS-C).

II. Diseño e implementación de sistemas o políticas enfocadas a la conservación y/o de protección de áreas naturales.

a) Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVOC).

b) Mecanismos de monitoreo de biodiversidad en la ADVOC.

III. Programas o acciones de reforestación y/o restauración de suelos y/o captura de carbono.

IV. Programas o actividades de conservación de flora y fauna silvestre.

a) Programa de manejo y restauración de flora y fauna.

b) Programas de monitoreo de la biodiversidad.

B. Educación ambiental

I. Desarrollo de talleres, pláticas, conferencias, cursos o recorridos educativos, promovidos por el municipio, en escuelas o sectores productivos para fomentar el cuidado del medio ambiente (biodiversidad, agua, suelo, manejo de residuos y calidad del aire), dirigido a niños, niñas, adolescentes o público en general.

II. Elaboración y distribución de materiales de difusión apoyo educativo tales como: guías, trípticos, carteles, material didáctico, videos u otro medio de difusión que el municipio haya desarrollado o implementado para promover la educación y conciencia ambiental.

III. Organización y difusión de concursos (de dibujo, fotografía, cuentos, entre otros), así como la realización de festivales, ferias o eventos que promuevan la educación y cultura ambiental en el municipio.

IV. Existencia y accesibilidad de espacios físicos destinados a la educación y capacitación ambiental, que faciliten la adquisición de

conocimientos y habilidades para prevenir y/o atender problemáticas ambientales (bibliotecas, salas audiovisuales, museos comunitarios, centro de educación ambiental, entre otros).

C. Gestión Integral de la Calidad del Aire.

I. Contar con un registro municipal o identificación de fuentes importantes de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y/o áreas de conservación para la fijación de carbono.

II. Contar con plan de prevención o documento que establezca medidas para mitigar y/o evitar quemas de residuos y/o pastizales al aire libre.

III. Contar con un Plan de acción o documento que establezca medidas para disminuir el uso de pirotecnia.

IV. Jornadas de reforestación en zonas urbanas.

V. Promoción del cumplimiento al Programa de verificación vehicular.

D. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:

I. Contar con Plan Estratégico o instrumento rector para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, que deberá contener al menos estos tres ejes principales:

a) Reglamento

b) Infraestructura funcional, equipamiento funcional y mano de obra y

c) Comunicación, difusión y capacitación.

II. Contar con un Reglamento Municipal en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

III. Presentar el documento en donde se describen las **Buenas Prácticas (Reducción de generación desde la fuente)**, que implementan en el Municipio para el manejo de Residuos Sólidos Urbanos, como puede ser:

a) Regularización de tiraderos a cielo abierto, saneamiento y rehabilitación o clausura.

b) Implementación de campañas de separación *in situ*.

c) Elaboración de composta.

d) Descripción de las políticas, estrategias y medidas de reducción, reutilización, revalorización y reciclaje de residuos.

E. Gestión Integral del Agua.

I. Programa del uso eficiente y ahorro del agua.

II. Sistema Integral de Tratamiento de Aguas Residuales.

III. Programa de captación y aprovechamiento del agua pluvial.

IV. Proyectos de restauración de cuencas o microcuencas para recarga de mantos acuíferos.

V. Programas de reutilización de aguas residuales tratadas.

F. Economía Circular.

I. Contar con programas, planes o talleres de reparación y reutilización de productos o equipos, para extender su vida útil o promover la creación de mercados de segunda mano.

II. Implementar incentivos para comercios sostenibles o que apoyen esquemas de economía circular.

III. Contar con algún sistema de energía alternativa para la operación de los equipos eléctricos o electromecánicos.

IV. Contar con un diagnóstico energético municipal que contemple los siguientes puntos:

a) Análisis de consumos energéticos.

b) Principales necesidades energéticas.

c) Integración de medidas de ahorro y eficiencia energética.

d) Plan de acción.

V. Fomentar el desarrollo de sectores clave en Economía Circular como:

a) Alimentación

b) Vestimenta

c) Transporte

d) Construcción

e) Gestión de residuos

QUINTA.- DE LO NO PREVISTO.

a) La información, documentos, fotografías y/o videos presentados para este concurso, así como las pertenecientes a los municipios ganadores, no podrán ser objeto de reclamación alguna de derechos por parte de terceros. Si tal situación se presentara, los Municipios ganadores serán responsables directos de responder al tercer afectado por los derechos y explotación de los mismos.

b) Para el caso de incluir información confidencial o reservada, al transmitirla deberá informar tal circunstancia a efecto de que se maneje con dicha calidad de conformidad con la normatividad aplicable.

c) En caso de que los documentos, fotografías y/o videos presentados, contengan datos personales, deberá preferenciar el uso de versiones públicas, siempre que no se afecte o ponga en duda la integridad del documento, o bien, informar de dicha situación a efecto de que se atiendan los deberes conforme a la Ley en la materia.

d) La presentación o envío de las propuestas a participar, implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y sus especificaciones legales. Así mismo, autoriza a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad su uso con fines estadísticos, informativos o de difusión.

Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el Comité, no habiendo lugar a reclamaciones. Una vez publicados los resultados, cualquier asunto no previsto o relacionado con el premio o su entrega, será resuelto por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado y la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

SEXTA.- PUBLICACIÓN.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y hasta el total cumplimiento de su objeto.